

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00094 00
Radicado Fiscalía	11 001 60 99068 2022 00094 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Mario Yepes Tabares y otros
Asunto	Accede a designar un defensor público//Reconoce personería
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 192

Mediante correo electrónico del 14 de abril del año en curso la señora **PAULA ANDREA PÉREZ GAMBOA** manifestó lo siguiente: *"El presente correo es con el fin de notificar, que yo Paula Andrea Pérez Gamboa con CC 21.424.576 de Bello, recibí el correo electrónico del radicado Fiscalía 2022 00094 E.D y radicado interno 2023 00094 00, el cual me notifica el derecho a contradicción y demás facultades legales. Quiero notificar que NO poseo recursos económicos para pagar una representación legal, solicité a ustedes amablemente un abogado de oficio que me pueda representar en este proceso."* Resalto Propio

El artículo 14 de la Ley 1708 de 2014 dispone:

"Defensa de personas en condiciones de vulnerabilidad. Corresponde al Sistema Nacional de Defensoría asumir la asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante."

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de la afectada y, en consecuencia, se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia para que designe un defensor público que represente judicialmente sus intereses en el curso de las presentes diligencias.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el abogado **JUAN FERNANDO GÓMEZ PLATA** portador de la tarjeta profesional n.º 258.829 del C. S. de la J., aportó poder especial conferido en su favor por **SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, Secretario General de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín¹; se le reconoce personería para actuar en favor de los intereses de la entidad.

¹ Ver correo electrónico del 10 de abril de los corrientes (archivo 018 del expediente digital).

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se autoriza el acceso al expediente digital disponiendo el envío del enlace al e-mail: juanf.gomezz@medellin.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e25a05ec10c8c7c0959bfb88d9db0336a815bde6d427d2aa9b5df5c2185a2b**
Documento generado en 16/04/2024 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>